



I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
ALCALDÍA

REF: APRUEBA ORDENANZA PARA REDUCCIÓN DE
BOLSAS PLÁSTICAS EN LA COMUNA DE COIHUECO

DECRETO N° 2.589.-

Coihueco, 23 de abril de 2018.-

VISTOS:

- 1) El D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo que fija el texto refundido y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, publicada en el Diario Oficial el 26 de Julio de 2006 -
- 2) Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 3) Resolución N° 1600, de 06 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- 4) Sentencia N° 15 del Tribunal Electoral Regional, de la Octava Región del Biobío, de fecha 30.11.2016, de proclamación de Alcalde de la comuna de Coihueco.

CONSIDERANDO:

- 1) Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo 4: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: a) La educación y la cultura; b) La salud pública y la protección del medio ambiente." Por su parte, el artículo 5 letra d) de la misma norma establece que para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales: d) Dictar resoluciones obligatorias con carácter general o particular.
- 2) Que, en esta realidad se hace necesario que el Municipio de Coihueco dicte una Ordenanza local para desincentivar el uso de bolsas plásticas en la comuna y en definitiva, crear conciencia en la comunidad de las consecuencias del uso indiscriminado de estas, en relación a la importancia de la protección al medio ambiente.
- 3) Certificado N° 234 del Sr. Secretario Municipal, emitido con fecha 11.04.2018, que da cuenta de la aprobación del Texto de la Ordenanza Municipal para la reducción de bolsas plásticas en la comuna de Coihueco.
- 4) Lo señalado por la Contraloría General de la República en Dictamen N° 21322 del año 1999 acerca de la potestad de los Municipios para dictar ordenanzas locales para la protección del medioambiente: "que sin desmedro de las funciones y atribuciones de otros organismos públicos, los municipios podrán colaborar en la fiscalización y en el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes a la protección del medio ambiente, dentro de los límites comunales. Así, la función de protección del medio ambiente, que la ley le asigna a las entidades edilicias, no puede entenderse limitada solo a la antedicha labor de colaboración, sino que ella comprende todas las acciones que en este ámbito sean de su competencia municipal. por tanto, como las municipalidades, conforme art/10 de Ley 18.695, están facultadas para dictar ordenanzas estableciendo normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad, a través de ellas pueden desarrollar una de las atribuciones que les confiere el art/4 de esa ley, cual es la salud pública y la protección del medio ambiente".

DECRETO:

- 1) APRUEBESE en todas sus partes el texto de la Ordenanza para la Reducción de Bolsas Plásticas en la comuna de Coihueco, anexo al presente Decreto, el cual pasa a formar parte íntegra de este último.
- 2) PUBLÍQUESE, la presente Ordenanza Municipal en el Portal web Municipal de Coihueco www.municoihueco.cl. Su entrada en vigencia será a partir de su publicación en dicho sistema informático. De conformidad a lo señalado por la Contraloría General de la República en su dictamen N° 60.748/2011.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



CRISTIAN GUTIÉRREZ VALLEJOS
Secretario Municipal



CARLOS LUIS CHANDÍA ALARCÓN
Alcalde de la comuna de Coihueco



CHA/CGVIGAM/cvs.

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal,
- Administrador Municipal,
- Secplan,
- Dircoco,
- Dirección de Obras Municipales,
- Enc. Medio Ambiente, Aseo y Ornato,
- Juzgado de Policía Local,
- Carabineros de Chile/Subcomisaría Coihueco,
- Depto. Tránsito,
- Abogado Municipal,
- Depto. De Salud,
- Depto. de Educación,
- Of. de Partes.



ORDENANZA PARA REDUCCIÓN DE BOLSAS PLÁSTICAS EN LA COMUNA DE COIHUECO

CAPÍTULO II

De las Consideraciones Generales.

ARTÍCULO 1º: Las disposiciones de la presente ordenanza son de aplicación para todos los comercios de la comuna de Coihueco que entreguen bolsas plásticas no biodegradables a sus clientes.

ARTÍCULO 2º: Es deber de los habitantes de la comuna dar cumplimiento a la presente Ordenanza, procurando incentivar su conocimiento en otras personas , con el objeto de mantener un medio ambiente sano que contribuya a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la comuna de Coihueco, la conservación de la naturaleza y mantener el territorio libre de contaminación.

SON OBJETIVOS de la presente norma:

- a. *Crear conciencia en los ciudadanos respecto de la problemática de los materiales no biodegradables.*
- b. *Internalizar actitudes ambientalmente responsables.*
- c. *Estimular un cambio de hábitos en comerciantes y clientes.*
- d. *Generar fuentes de trabajo local.*
- e. *Proteger al medio ambiente.*
- f. *Mejorar la calidad de vida de los habitantes de la comuna de Coihueco.*

ARTÍCULO 3º. La implementación de "La Estrategia Municipal para la sustitución y reducción de la Utilización de las Bolsas de Polietileno o similares por parte del comercio de la Comuna de Coihueco, se realizará de manera gradual durante un periodo de **3 meses** a partir de la publicación de la presente ordenanza, plazo durante el cual los establecimientos comerciales que deseen adherirse deberán cumplir con los siguiente:

- a) **Etapa I:** Los primeros 30 días corresponden a la marcha blanca, donde se entregará información a la ciudadanía y el comercio, proceso asumido voluntariamente desde la fecha de la publicación.





- b) **Etapa II:** Durante el día 31 al término del 3 mes, en esta etapa se entregarán máximo 3 bolsas plásticas por compra, a sus clientes.
- c) **Etapa III:** Plena vigencia de la Ordenanza. Los comercios que se adhirieron voluntariamente, no deberán entregar bolsas plásticas a sus clientes.

En todas las etapas, de resultar insuficiente dichas bolsas, el comercio podrá entregar a sus clientes para el transporte de mercadería: cajas de cartón, bolsas de papel reciclado, tela, yute, arpillera u otro material que autorice la municipalidad conforme surjan nuevas tecnologías que no dañen el medio ambiente, según certifiquen los organismos correspondientes.

Asimismo, el comercio deberá tener en exposición para su promoción y venta al público, bolsas de tela u otro material similar reutilizable para el transporte de sus productos.

CAPÍTULO II

Definiciones.

ARTÍCULO 4º: Esta ordenanza contiene los siguientes términos:

Biodegradable: Es el producto o sustancia que puede descomponerse en los elementos químicos que lo conforman, debido a la acción de agentes biológicos, como plantas, animales, microorganismos y hongos, bajo condiciones ambientales naturales.

No Biodegradable: Sustancias que no pueden ser degradadas por un microorganismo. Compuesto que no se descompone por acción biológica o bioquímica en un ecosistema, Sin embargo, puede ser degradado por agentes físicos, como la luz (fotodegradable).

Compostable: Material que se degrada biológicamente produciendo dióxido de carbono, agua, compuestos inorgánicos y biomasa a la misma velocidad que el resto de materia orgánica que se está compostando con éste, sin dejar residuos tóxicos visibles o distinguibles. Tiempo de compostaje: 180 días.

Oxo-Degradable: son materiales que desarrollan la descomposición vía un proceso de etapas múltiples usando aditivos químicos para iniciar la degradación. La primera etapa de degradación puede ser iniciada por la luz ultravioleta (UV) de la radiación solar, calor y/o tensión mecánica que inician el proceso de degradación por oxidación. De ésta manera se reduce el peso molecular del polímero debido a la rotura de las cadenas moleculares quedando un remanente con suficiente bajo peso molecular que sería susceptible de desarrollar un proceso de biodegradación con el tiempo.





Residuos sólidos domiciliarios: Basura proveniente de los hogares y/o comunidades.

Residuo orgánico: todo desecho sin origen biológico, de índole industrial o de algún otro proceso artificial, por ejemplo: plásticos, telas sintéticas.

TÍTULO II

Del manejo y estrategias de residuos sólidos domiciliarios

CAPÍTULO I.

Sustitución de bolsas plásticas en la comuna de Coihueco.

Artículo 5°: La estrategia de reemplazo que propone la Municipalidad de Coihueco en iniciativa conjunta con la ciudadanía, es de carácter gradual y progresivo, otorgando un plazo de **3 meses** para que todo el comercio que se adhiera suscribiendo el respectivo protocolo de acuerdo entre municipalidad y el comercio, siendo dicho periodo razonable para sustituir las bolsas de plástico no biodegradable por otros materiales 100% biodegradables, 100% compostable u otros elementos amigables con el medioambiente.

ARTÍCULO 6°: La presente ordenanza permitirá establecer un marco de organización para realizar campañas de educación o conciencia ambiental a la población, sobre la importancia de llevar sus propias bolsas o recipientes en ocasión de sus compras; y sobre el beneficio de usar bolsas biodegradables, con realización de campañas de difusión, en conjunto con el comercio de la comuna de Coihueco y la Municipalidad o sus servicios traspasados.

La municipalidad de Coihueco, a través de la Unidad Ambiental o sus servicios traspasados, realizará capacitaciones y apoyo técnico para los actores involucrados, considerando también como lineamiento comunal la capacitación al fortalecimiento de los talleres laborales comunales en el sentido que puedan fabricar en la comuna de Coihueco las bolsas biodegradables.





CAPÍTULO II.

El Programa Municipal para la Reducción de la Utilización de Bolsas de Polietileno o similares

ARTÍCULO 7º: El Programa Municipal para la Reducción de la Utilización de Bolsas de Polietileno o similares, incluirá:

- Campañas de educación, información y concientización exhortando al uso de bolsas para transportar la mercadería, alternativas a las plásticas o similares. Las campañas deberán dar inicio en un lapso no mayor a noventa (90) días, coincidiendo con el plazo otorgado para el dictado de la *Reglamentación*.
- Indicaciones precisas que garanticen el cumplimiento de los objetivos propuestos
- Estímulos al cumplimiento de los objetivos propuestos.

ARTÍCULO 8º: Todo el comercio de la comuna de Coihueco, que esté adherido a la estrategia se le otorgará un sello de adhesión ambiental, una vez ingresada a la etapa II, donde deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Cumplir con las etapas de sustitución y reducción de bolsas de plástico.
- b) Trabajar en su local con bolsas de material biodegradable o reutilizables. La certificación anterior será debidamente fiscalizada por la unidad Medio ambiental en conjunto con inspección municipal.

ARTÍCULO 9º: A partir del **mes 3** de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberán estar absolutamente sustituidas las bolsas no biodegradables en la comuna de Coihueco, tanto en el comercio mayorista y minorista, exceptuando las bolsas que aparecen mencionadas en el artículo N° 11 de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 10º: A partir de los **tres (3) años** entrada en vigencia de la ordenanza, los ciudadanos, turistas y comercio de la comuna de Coihueco, deberán entregar sus residuos sólidos domiciliarios, en bolsas con las características de 100% biodegradables y 100% Compostable y en contenedores de basura de material de plástico, metálico, de fibra u otro elemento que asegure el buen confinamiento de éstos y no se aceptarán depósitos de cartón u otro elemento susceptible de degradarse y dejar libre la basura que contiene.

ARTÍCULO 11: Quedan exceptuados los siguientes productos:

- Alimentos elaborados o pre-elaborados (rotulados).
- Productos que arrojen líquidos o sean semisólidos.
- Aquellos alimentos cuyo envasado plástico no pueda ser reemplazado por razones de seguridad y salubridad.





CAPÍTULO III SANCIONES

ARTÍCULO 13: Corresponderá a Carabineros de Chile y a los Inspectores Municipales la fiscalización de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 14: La infracción a esta normativa por parte de los comercios que voluntariamente se hayan adherido tendrá una sanción equivalente a 1 UTM en la primera infracción detectada, a que se aumentará a 3 UTM en caso de reincidencia, y luego a 5 UTM en caso que se siga transgrediendo. Las multas serán aplicadas por el Juzgado de Policía Local que corresponda.

